

del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 22 de febrero de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Registrador de la Propiedad número 10 de Málaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

5890

ORDEN HAC/637/2003, de 13 de marzo, por la que se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Gijón el traslado de instalaciones del depósito franco situado en el puerto de El Musel y el cambio de titularidad de la concesión a favor de la «Autoridad Portuaria de Gijón».

El Consorcio del Depósito Franco de Gijón, concesionario del depósito franco ubicado en el puerto de El Musel, en una parcela de 4.265 m², solicita el traslado de dicho depósito a una nave situada en el citado puerto, y la transferencia de titularidad de su concesión a favor de la «Autoridad Portuaria de Gijón».

Fundamenta su petición con base en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 de 12 de octubre de 1992 (DOCE L-302 de 19-10-92) —Código Aduanero Comunitario— y 2454/93 de 2 de julio de 1993 (DOCE L-253 de 11-10-93) —Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero—, así como en la Orden de 2 de diciembre de 1992 (BOE de 17 de diciembre), por la que se dictan normas sobre Zonas y Depósitos Francos, habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

La nueva entidad goza de una gran experiencia en actividades de comercio exterior que desarrolla, desde su creación, en aquel puerto.

Las nuevas instalaciones, tanto por sus características como por su situación dentro del recinto aduanero del puerto de Gijón, en un nudo de comunicaciones marítimas inmejorables, ofrece grandes posibilidades para potenciar las actividades de comercio exterior, en particular de almacenamiento y redistribución de mercancías.

La Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Gijón, que ha girado visita a las instalaciones, informa favorablemente la petición.

Vistas las disposiciones antes citadas y las Leyes 37/1992 de 28 de diciembre de 1992 (BOE de 29 de diciembre) del Impuesto sobre el Valor Añadido, y 38/1992 de 28 de diciembre de 1992 (BOE del 29) de los Impuestos Especiales, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la «Autoridad Portuaria de Gijón», número de identificación fiscal Q-3367005J, con domicilio social en Gijón, calle Claudio Alvargonzález 32, la gestión del depósito franco de Gijón.

Segundo.—El nuevo depósito franco, situado en una nave en la zona del Rendiello de El Musel (Gijón), está constituido por una superficie de 283,68 m².

Tercero.—La Aduana de control de este depósito franco será la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Gijón.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia, origen o destino.

Quinto.—El funcionamiento, operativa y control del depósito franco se ajustará a las disposiciones contenidas en los Reglamentos (CEE) n.º2913/92 y 2454/93, y en la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—Se ratifica la vigencia del Reglamento de régimen interior aprobado por el Departamento de Aduanas e I.E.E., que regirá las relaciones entre el titular y los operadores, así como del sistema de contabilidad de existencias, aprobado en su día para el funcionamiento del depósito franco.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2.003.

MONTORO ROMERO

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

5891

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón para la financiación de las obras de rehabilitación del gran Teatro Fleta de Zaragoza.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón, el día 26 de diciembre de 2002, un convenio de colaboración para la financiación de las obras de rehabilitación del Gran Teatro Fleta de Zaragoza, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón para la financiación de las obras de rehabilitación del gran Teatro Fleta de Zaragoza

En Madrid, a 26 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Fernando Nasarre y de Goicoechea, Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, que actúa en representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación del Ministro de Fomento de fecha 16 de diciembre de 2002, previa la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 3 de diciembre de 2002.

Y de otra, Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de la autorización acordada en la reunión del Gobierno de Aragón de fecha 8 de octubre de 2002.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—Que el marco normativo del presente Convenio viene establecido en el art. 6.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el art. 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero que desarrolla parcialmente dicha Ley, en relación con el denominado «uno por ciento cultural.»

Segundo.—Que el Ministerio de Fomento tiene un programa de intervención en el patrimonio arquitectónico y las obras públicas con valor patrimonial o histórico de titularidad pública, para la realización de obras de conservación, mejora y rehabilitación de los mismos, en virtud de Convenio suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Educación Cultura y Deporte el 29 de diciembre de 2000, y dentro del ámbito competencial que autoriza el artículo 46 y 149. 1.28 de la Constitución.

Tercero.—Que el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, dispone del pleno dominio del Gran Teatro Fleta de Zaragoza y ha licitado las obras dentro del ámbito competencial autorizado por el artículo 35, apartado 1.º, números 30 y 33 del Estatuto de Autonomía para Aragón.

Cuarto.—Que las obras de Rehabilitación del Gran Teatro Fleta de Zaragoza, fueron incluidas, con la conformidad del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en la lista de edificios integrantes del Programa de Teatros, con financiación mediante la aplicación del 1% Cultural generado por la contratación de obra pública por el Ministerio de Fomento, en el Acta XXX de la reunión de la Comisión Mixta del 22 de febrero de 2001.

Quinto.—Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre las Administraciones interesadas puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 3.C), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo de 16 de junio de 2000 precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas los Convenios de Colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Convenio.

Sexto.—Que para la realización de la correspondiente transferencia se requiere formalizar el presente Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

Séptimo.—Que el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, presentó en el Ministerio de Fomento el proyecto de ejecución de las obras, con un presupuesto de ejecución por contrata y trabajos técnicos, IVA incluido, de 23.806.063,35 euros.

En consecuencia, el Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo (DGVAU), y el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto de este Convenio es la financiación de las obras contenidas en el Proyecto de Rehabilitación del Gran Teatro Fleta de Zaragoza, con un presupuesto de contrata de 23.806.063,35 euros IVA incluido, según el proyecto aportado por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

Segunda.—El Ministerio de Fomento, teniendo en cuenta la distribución de los recursos presupuestarios, provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, acuerda asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio, una vez atendidos los compromisos ya adquiridos, la cantidad máxima de 971.771,19 euros.

Tercera.—La aportación indicada en la estipulación anterior se hará efectiva al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón a la firma del presente Convenio y se justificará antes del 30 de junio del año 2003.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión de las carátulas de las certificaciones de obra tramitadas y aprobadas por el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

Cuarta.—La aportación financiera, que con cargo al Ministerio de Fomento, y que por el presente Convenio se establece, está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la estipulación primera, siendo el objeto esencial y único de este Convenio y se entenderá máxima.

El resto de las obras incluidas en el proyecto aportado y las que fuere preciso realizar, como consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, etc, y cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar por honorarios facultativos por redacción de proyectos o dirección de las obras objeto de este Convenio correrán exclusivamente por cuenta del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, quien podrá hacer frente a los gastos consecuencia de este Convenio por medio de sus propios recursos o cualquiera otra fuente de financiación.

Quinta.—El Proyecto Básico y de Ejecución que sirve como instrumento de contratación deberá contar con la autorización administrativa del Ayuntamiento de Zaragoza y en su caso, el informe favorable de la Comisión Provincial o Territorial del Patrimonio de la Comunidad Autónoma. El cumplimiento de este requisito será condición previa a la transferencia de las cantidades estipuladas en este Convenio.

La DGVAU podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón la remisión de cuantos informes considere necesarios, así como la documentación gráfica y escrita suficientes, en las que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón remitirá a la DGVAU una copia del Acta de Recepción de las obras y la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Sexta.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas especificadas en el mismo.

Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón devolverá al citado Departamento Ministerial el importe recibido de éste.

Séptima.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Educación, Cultura y Deporte con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente, en lugar visible del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de la actuación.

Así mismo los posibles actos protocolarios o de difusión, previos a la recepción de la obra: Inauguración, puertas abiertas al público o prensa, acta de ocupación anticipada, etc, así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc, deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Octava.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta la terminación de las obras.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, en su caso, el Tribunal Constitucional.

Décima.—Como Órgano mixto de vigilancia y control se constituye con carácter paritario una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por representantes de las Instituciones firmantes y un representante de la Delegación del Gobierno en Aragón dentro de la representación estatal. Dentro de las funciones que se le encomiendan a dicha Comisión le corresponderá la comprobación del cumplimiento de la efectividad de la inversión.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo otorgado, se suscribe el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—El Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, Fernando Nasarre y de Goicoechea.—El Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, Javier Callizo Soneiro.

5892

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Cantabria para la financiación de las obras de diversas actuaciones en el románico del eje del río Besaya en varios municipios de Cantabria.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria, el día 26 de diciembre de 2002, un convenio de colaboración para la financiación de las obras de rehabilitación en el románico del eje del río Besaya en varios municipios de Cantabria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.